

1

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**



**03 TERCERA SESIÓN ORDINARIA
29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**

SECRETARIA GENERAL

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco en esta ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

El Presidente del Comité, solicitó a Francisco Froylan Candelario Morales, en su carácter de Secretario del Comité, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de Presidente del Comité;
- **Abogado Omar Ponce Covarrubias**, en su carácter Titular del Órgano de Control Interno;
- **C. Francisco Froylan Candelario Morales**, en su carácter de Secretario del Comité.

FCL

En razón de lo anterior, el **Presidente** del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. La propuesta de clasificación de información sobre la distribución de la fuerza pública municipal sea información reservada de conformidad al artículo 17, párrafo primero, fracción primera, inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Avances de Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)
- IV. Informe SIRES ITEI
- V. Propuesta para declarar la inexistencia de Archivos Históricos dentro del Sujeto Obligado ya que una vez que se giró oficio 293-2017 a Secretaría General que es la encargada de tener a resguardo este archivo de conformidad al artículo 137, fracción V del Reglamento de Gobierno la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, teniendo este Comité de Transparencia facultades suficientes para declarar la inexistencia de la información en base al artículo 30 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la sesión



Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

- I. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

- II. El Comité de Transparencia en pleno, luego del análisis y la discusión correspondiente, aprueba declarar como **INFORMACIÓN RESERVADA** toda la referente a la **DISTRIBUCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo primero, fracción primera, inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD**

- III. En este punto, el secretario técnico del Comité de Transparencia da a conocer el informe del avance que se tiene en la captura y carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), informando que se tiene un avance del 80 % ochenta por ciento, señalando el mismo, que la plataforma ha mostrado lentitud y errores al momento de producirse la carga de la misma, situación que también han presentado otros sujetos obligados, por lo que este Comité de Transparencia, acuerda elevar atento exhorto al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de que en el ámbito de su competencia se revise esta situación y se realicen las mejoras necesarias en el sistema correspondiente. **ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.**

- IV. En este punto, el secretario técnico del Comité de Transparencia rinde informe del Sistema SIREs con un corte correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2017, conteniendo el mismo, la totalidad de las solicitudes de información que han sido recibidas por este sujeto obligado y la respuesta que las mismas han recibido, tanto proporcionando la información, así como aquellas que han sido negadas por diversas circunstancias. De igual manera, ha informado a este pleno que a la fecha, respecto de las negativas emitidas, no se han presentado recursos de ningún tipo. Por lo que este Comité acuerda, que se sensibilice a las dependencias del sujeto obligado a



Handwritten signature or initials.

Vertical stamp or text on the left margin.

fin de que proporcionen la información que se les solicite a la brevedad, siempre atento al principio de máxima publicidad.
ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

- V. Luego de un profundo análisis del contenido del recurso de revisión 1558-2016 interpuesto por el Ciudadano [redacted], en el que solicita diversa información de este sujeto obligado, la cual se tiene por reproducida en obvio de innecesarias repeticiones, este Comité **ACUERDA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA MISMA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón a los razonamientos que se exponen en el siguiente

ACUERDO:

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
- B. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o



3

sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

C. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en sus artículos 4º, párrafo tercero, 9º y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.



D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6º y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.



FTM

E. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



SECRETARÍA

acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

J. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 137, fracción V del Reglamento de Gobierno la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la instancia encargada del resguardo del Archivo Histórico del Municipio, lo es la Secretaría General del Ayuntamiento.

K. Que a solicitud expresa del Jefe de Transparencia y Acceso a la Información de este sujeto obligado al funcionario Público Oficial Mayor Administrativo, respecto de la existencia de la información contenida en los numerales 2, 5 y 10 de la solicitud del ciudadano respondió mediante oficio OMA/612/201 que en la oficina a su cargo, no obra la información solicitada.

L. Que a solicitud expresa del Jefe de Transparencia y Acceso a la Información de este sujeto obligado al funcionario Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, dicho funcionario público, ha informado mediante oficio número 293/2017 de su índice, que la información solicitada, no existe en los archivos de la oficina a su cargo.

M. Que la Contraloría Interna Municipal, órgano encargado del proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal periodo 2012-2015 a la 2015-2018, de



4

Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de



5

conformidad a lo señalado por la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, a petición expresa del Jefe de Transparencia y Acceso a la Información de este sujeto obligado, informara la existencia de la información solicitada por el Ciudadano respondiendo mediante oficio 256/2017-C de su índice que dicha información no existe, ni existe constancia de haber recibido la misma de la anterior administración, adjuntando copia certificada de los anexos correspondientes de la entrega-recepción de la oficina de Secretaría General.



N. En consecuencia, este Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, ACUERDA:

1. Declarar como inexistente la información solicitada por el Ciudadano y contenida en el recurso de revisión número 1558-2016, de acuerdo a la relación expresada en el mismo, la que se tiene por reproducida en obvio de innecesarias repeticiones.
2. Con copia certificada de la presente acta, remítanse en copia certificada, los oficios comprobatorios del presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y dese respuesta al recurso de revisión 1558-2016.
3. Gírese atento y respetuoso exhorto al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a efecto de que, se Instruya al titular de la Secretaría General, para que en uso de las facultades contenidas en el artículo 137, fracción V del Reglamento de Gobierno la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, dicte las directrices a fin de que se forme el Archivo Histórico del Municipio de Sayula, Jalisco.

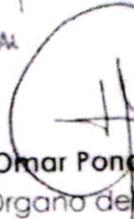
ENERO

CÚMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

- VI. Al no haber sido agendados asuntos en este punto, con anterioridad a la celebración de la presente sesión, se da por concluido el mismo.
- VII. No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la 03 tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 13:10 trece horas con 10 diez minutos del día de su inicio, firmando la presente acta los que estuvieron presentes.



Ingeniero Jorge Campos Aguilar
Presidente del Comité



Abogado Omar Ponce Covarrubias
Titular del Órgano del Control Interno



C. Francisco Froylan Candetario Morales
Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité de Transparencia Municipal.

